



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE:	LUZ DELIA LÓPEZ NIETO
DEMANDADO:	MARÍA INÉS ZAPATA HENAO
ASUNTO:	TERMINA PROCESO
RADICADO:	635944089001-2019-00125-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0331

En memorial presentado vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, solicita la terminación del proceso, bajo el argumento que las partes llegaron a un acuerdo mutuo, tal como se evidencia del contenido de la escritura pública Nro. 561, otorgada en la Notaria Única de Quimbaya, Quindío, el día 27 de abril de 2021.

En consecuencia, solicita se ordene la cancelación de la medida cautelar de la inscripción de la demanda y se libre el correspondiente oficio a la ORIPA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

PROBLEMA JURIDICO:

Surge como problema jurídico a dilucidar en esta oportunidad, si es procedente decretar la terminación del presente proceso, deprecada por la apoderada judicial de la parte demandante.

TESIS DEL DESPACHO:

La tesis que sostendrá el despacho es que si bien la solicitud en tal sentido solo presenta la parte demandante, ello no es óbice para negar tal pedimiento, habida cuenta que se acompañó prueba documental idónea que acredita que entre las partes ya no hay conflicto alguno respecto del bien inmueble objeto de la presente acción, ciertamente porque del contenido de la escritura pública antes aludida, claramente se observa que el predio se enajenó a favor del señor CARLOS EDUARDO RÍOS CARMONA.

Dicho lo anterior, y como quiera que las pretensiones del proceso divisorio apuntan a obtener la venta en pública subasta del bien inmueble materia de la litis, y dicho cometido ya se materializó con el otorgamiento de la escritura pública Nro. 561, suscrita en la Notaria Única de esta localidad el día 27 de abril de 2021, de cuyo contenido se desprende que las señoras LUZ DELIA LÓPEZ NIETO e INÉS ZAPATA HENAO, transfirieron a título de venta en favor del señor CARLOS EDUARDO RÍOS CARMONA, sus derechos o cuota partes vinculadas al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-39474, quedando radicada la totalidad del derecho de dominio sobre el referido bien, en cabeza del señor RÍOS CARMONA, tal circunstancia impone como consecuencia lógica y por sustracción de materia, acceder al pedimiento elevado, decretando la terminación y el archivo del este proceso.



Finalmente, se ordenará que los cánones de arrendamiento depositados por la auxiliar de la justicia designada por el despacho para el efecto en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, sean entregados en proporciones iguales a las partes.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta, por sustracción de materia, y con fundamento en los argumentos precedentemente consignados, la terminación y el archivo del presente proceso DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN, promovido por la señora LUZ DELIA LÓPEZ NIETO, en contra de la señora MARÍA INÉS ZAPATA HENAO.

SEGUNDO: Se ordena la cancelación de la medida cautelar de la inscripción de la demandan en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-39474, líbrese oficio a la ORIPA, comunicándole lo pertinente.

TERCERO: Se ordena que los cánones de arrendamiento depositados por la auxiliar de la justicia designada por el despacho en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, sean entregados en proporciones iguales a las partes.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente contentivo de la actuación, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



Firmado Por:

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ**



**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD
DE QUIMBAYA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**772c5b9932300305ab8273540aa99fa10179ee096752b88b12c
35ea183d3ca84**

Documento generado en 04/06/2021 07:25:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**